



Al contestar por favor cite estos datos:

2026104400981621

San Jose de Cucuta, 22 de Septiembre de 2026

Señor

Anonimo

Telefono: 0000000000

Correo electrónico: xxxxxxxx@xxxxxxx.xxx

Ciudad: CÚCUTA

Asunto: Respuesta al Radicado No. 2026190030731702 Declaratoria de Hecho Superado por normalización del servicio de acueducto en el sector de La Libertad.

Respuesta a Radicado **2026190030731702**

Cordialsaludo:

Esta Oficina de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus funciones de control territorial, se permite dar respuesta a la queja de la referencia, radicada el pasado 27 de junio de 2026, en la cual se reportaba un desabastecimiento temporal de agua potable en la Ciudadela La Libertad con ocasión de la transición operativa de los prestadores del servicio en el municipio.

Al respecto, este despacho se permite informar que, tras los seguimientos e inspecciones técnicas periódicas realizadas en conjunto con la Secretaría de Planeación a los planes de contingencia y estabilización de presiones ejecutados por la empresa prestadora, la novedad operativa informada en su escrito fue plenamente subsanada y superada. A la fecha de emisión de esta respuesta, el suministro de agua potable y las presiones en las redes del sector de La Libertad se encuentran operando bajo los parámetros de continuidad y calidad regular.

En consecuencia, frente a la interrupción del servicio denunciada en el mes de junio, se configura el fenómeno jurídico de la Carencia Actual de Objeto por Hecho Superado, toda vez que la situación fáctica que dio origen a su inconformidad desapareció y el derecho fundamental al acceso al agua potable se encuentra plenamente restablecido, careciendo de objeto emitir orden alguna al respecto.

No obstante, esta Oficina de Gestión y Supervisión continuará vigilando de manera permanente los componentes de facturación, calidad y continuidad de los servicios públicos en todo el territorio municipal para garantizar que la prestación de los mismos se mantenga dentro del marco de la



eficiencialegal.

Dado que la petición fue presentada de forma anónima y no se cuenta con datos de contacto del solicitante, se procede a su notificación por aviso mediante publicación en los canales oficiales de la entidad, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y al consecuente archivo del radicado.

Atentamente,



MICHEL LLEHANSY MEDINA RESTREPO

OFICINA DE GESTION Y SUPERVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

#	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	MICHEL LLEHANSY MEDINA RESTREPO		
Revisado	SERGIO ARMANDO MENESES PARADA		
Proyectó	SERGIO ARMANDO MENESES PARADA		

